

Subvenciona:



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

Organiza:

ATA
AUTÓNOMOS

WEBINAR



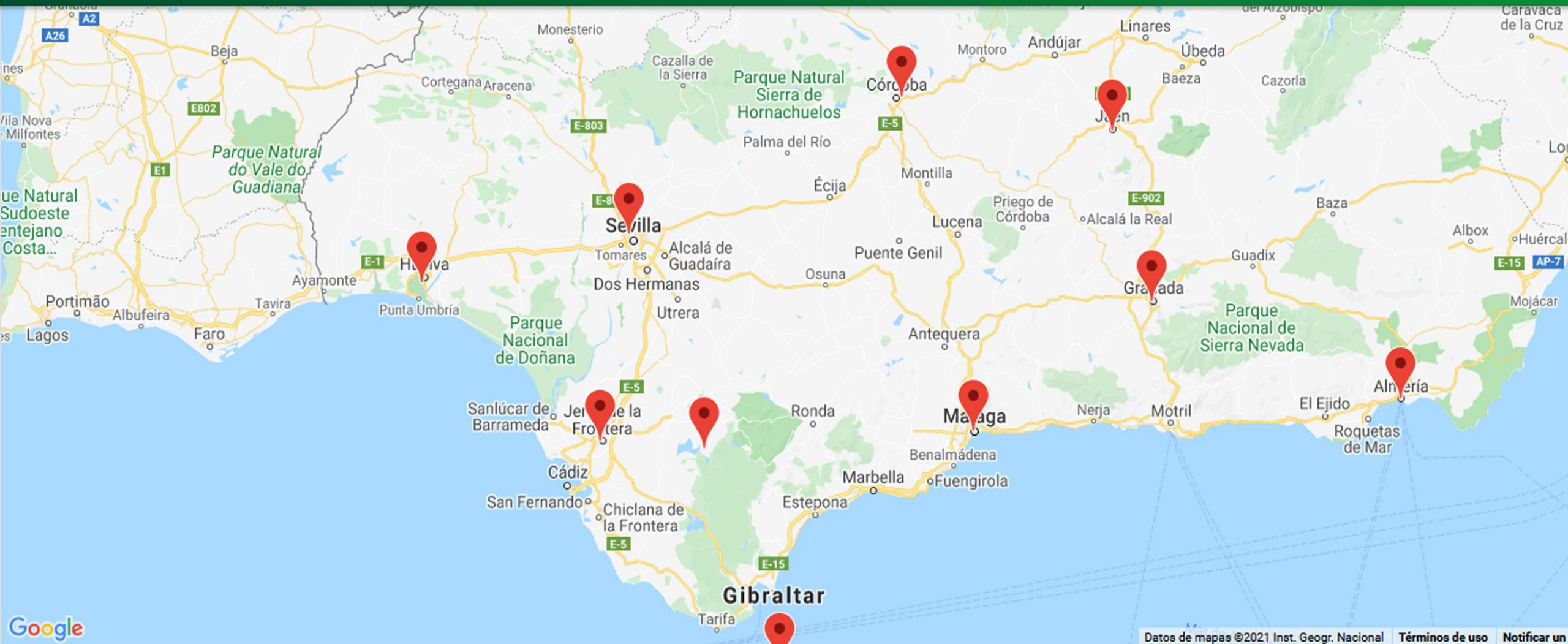
**Ayudas al inicio de actividad
para personas trabajadoras autónomas**

**1 JUN
2022**
Miércoles
12:30h - 13:30h

ATA ANDALUCÍA

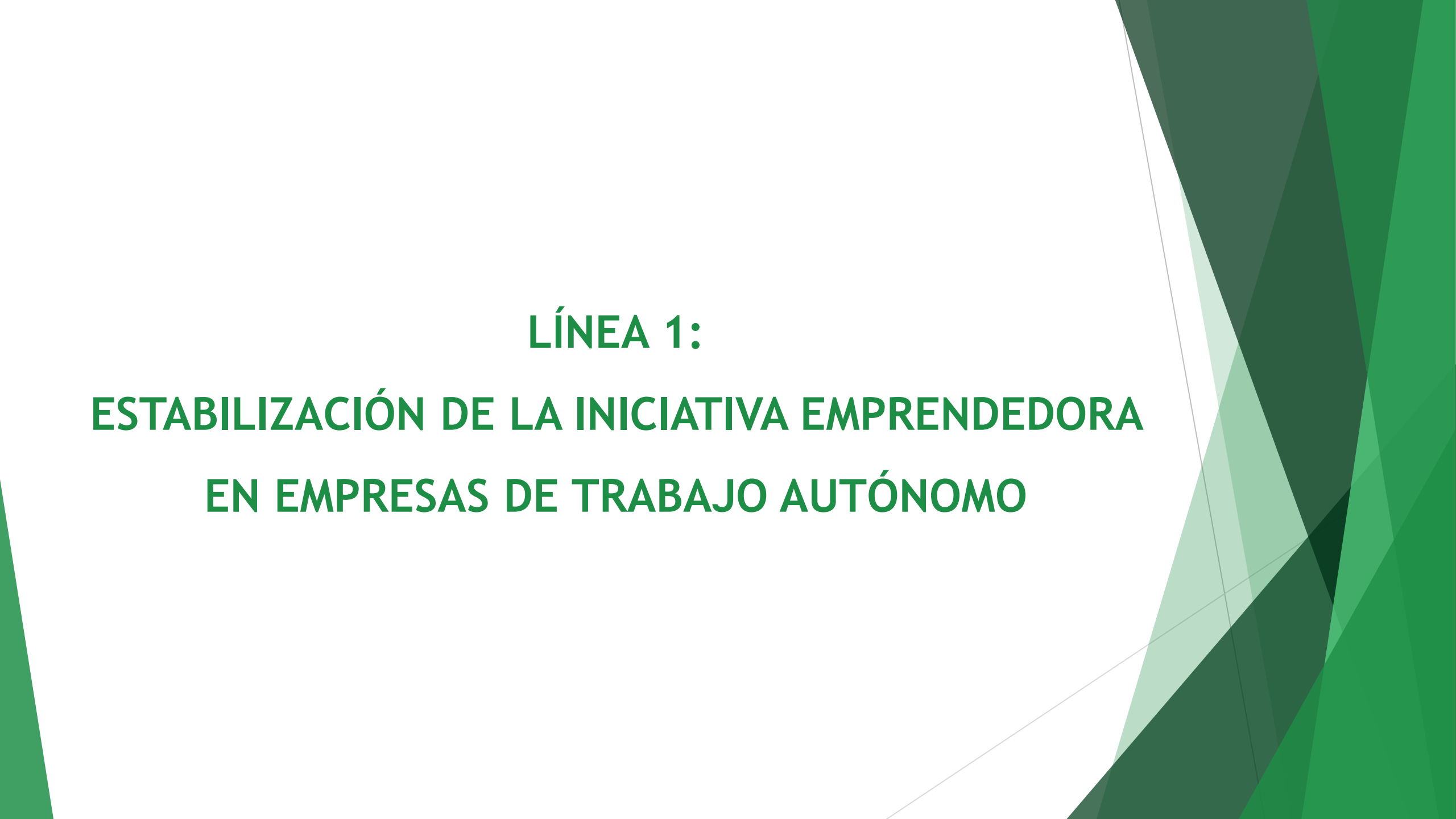
900 100 060 - ata@ataandalucia.com - www.ata.es

ACCIÓN GRATUITA



Avda. Azabache, s/n Esq. c/ Ágata P.I. El Granadal, 14014 Córdoba

Teléfonos: 900 100 060 - 957 49 07 00 www.ata.es ata@ataandalucia.com

The background features abstract, overlapping geometric shapes in various shades of green, ranging from light to dark, creating a modern and dynamic visual effect.

LÍNEA 1:
ESTABILIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA
EN EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO

Finalidad

- Difundir la convocatoria para 2022 de las subvenciones correspondientes a la medida de la Línea 1 “Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo”, reguladas en la Orden de 21 de Septiembre de 2018, y modificada por la Orden de 27 de junio de 2019.

Convocatoria 2022

- ▶ Resolución de 13 de Mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA N.º 100, de 27 de Mayo de 2022).
- ▶ Extracto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA N.º 95, de 20 de Mayo de 2022).
- ▶ Se convoca para el año 2022 en régimen de concurrencia no competitiva.
- ▶ Crédito disponible: **30.000.000 euros** (Reparto del crédito a nivel provincial).

Objeto

- Estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Personas beneficiarias

- Personas beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y la mantengan a esa fecha con una antigüedad de entre 1 a 3 meses en el momento de la solicitud.
- Estas ayudas son compatibles con las de ampliación de la tarifa plana que están vigentes, y pueden acceder a ellas todas las personas trabajadoras autónomas que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los últimos tres meses con anterioridad a la solicitud del incentivo

Colectivos beneficiarios y cuantía

- a) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000€
- b) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000€
- c) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800€
- d) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800€

Municipios de menos de 10000 habitantes y cuantía

- En el supuesto que las personas beneficiarias sean mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, que residan en municipios de Andalucía, de menos de 10.000 habitantes, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 5.000 euros
- La residencia en municipios de Andalucía de menos de 10.000 habitantes, se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

Datos de interés

- Régimen de concurrencia no competitiva.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Será competente por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, la persona titular de la delegación territorial competente en materia de trabajo autónomo.
- Simplificación de trámites. Analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, se dicta propuesta definitiva de resolución.
- Tramitación electrónica única y exclusivamente.

Plazos

- Plazo de presentación de solicitudes:
 - Hasta el 30 de septiembre de 2022.
- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión:
 - será de dos meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación (transcurrido los citados plazos sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo).

Mejoras introducidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 27 de junio de 2019

- Pago anticipado del 100% desde el inicio de la actividad para las personas beneficiarias de las medidas de la Línea 1.
- Reducción de los requisitos de las personas beneficiarias. Se eliminan:
 - b) Que se encuentren desempleadas en la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Que dispongan de un plan de viabilidad de la actividad proyectada.

Obligaciones

- Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos durante 12 meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.
- No compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho periodo.

Medio de presentación de solicitudes

- Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=402&conCertificado=1>

Oficina virtual:

<https://juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

¿Tienes alguna duda?



GRACIAS

www.ata.es

ata@ataandalucia.com

900 100 060 - 957 49 07 00